GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

REF 67/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con quince minutos del día doce de agosto del dos mil veintidós.

El veintidós de julio del presente año se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado solicitud de datos personales clasificada bajo referencia 67/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

1. *Expediente Laboral Completo*
2. *Manual de Funciones de DGCI.*
3. *Constancia de Tiempo de Tiempo y Salario*
4. *Acuerdo de mi nombramiento por Ley de Salario.*
5. *Constancia de Despido*

Nota: *Documentación certificada*

CONSIDERANDO:

I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: "*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto."* En cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del Derecho de Acceso a Información Pública.

II. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de datos personales y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada; conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información requerida, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

6. Que, en respuesta a los requerimientos número **1.** *Expediente laboral completo,* ***3.*** *Constancia de Tiempo de Tiempo y Salario,* ***4.*** *Acuerdo de mi nombramiento por Ley de Salario,* y ***5.*** *Constancia de despido***,** la Dirección Ministerial del Desarrollo del Talento

Humano remitió expediente debidamente certificado, que consta de 114 folios útiles, Constancia de tiempo de servicio que incluye el salario que devengaba y el Acuerdo de nombramiento de Ley de Salarios, el cual va incluido en el expediente, así como la documentación que posee dicha dirección referente a su cese de labores; en observancia a lo establecido en el artículo 31 de la LAIP que literalmente dice: "*Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante*". (Subrayado es nuestro).

En tal sentido, se elaboró Versión Pública del expediente personal omitiendo datos personales de terceros, en aplicación al mandato regulado en el artículo 30 de la LAIP.

Respecto al requerimiento número **2.** *Manual de Funciones DGCI,* se le informa al usuario que en el Portal de Transparencia de esta Secretaría de Estado está disponible para su consulta el Manual de Organización y Funciones Institucionales, CAPITULO III DIRECCION GENERAL DE CENTRO INTERMEDIOS, disponible en el siguiente enlace: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjsp/documents/manuales-basicos-de-organizacion?page=2

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** el acceso a la información personal requerida por su titular recibida por parte de la Dirección Ministerial de Desarrollo del Talento Humano: expediente debidamente certificado, que consta de 114 folios útiles, Constancia de tiempo de servicio que incluye el salario que devengaba y el Acuerdo de nombramiento de Ley de Salarios, el cual va incluido en el expediente, así como la documentación que posee dicha dirección referente a su cese de labores; elaborado en versión pública en aplicación del artículo 30 de la LAIP, en lo relativo a los datos personales de terceros, omitiendo datos personales relativos a domicilios, firmas, nombres, números de identidad personal, edad, y nacionalidad; asimismo, acceso a la información requerida en el ítem **4.** a través del Portal de Transparencia de esta Secretaría de Estado: Manual de Organización y Funciones Institucionales, disponible para su consulta en el siguiente link: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjsp/documents/manuales-basicos-de-organizacion?page=2.
2. **INFORMAR** al solicitante que puede pasar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, Ubicada en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte,

Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador, en horario de: 7:30 a 15:30 horas, a retirar copia certificada de su expediente personal y constancia de tiempo de servicio y salario, con base en el Art. 18 de los Lineamientos para recepción de solicitudes de información. En caso de que no pueda presentarse personalmente deberá delegar por escrito a un tercero para recibir su información personal, haciendo constar el número del documento de identidad personal, nombre completo de la persona autorizada, y la firma de la solicitante deberá constar autenticada por notario, en aplicación del art. 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos

3. **HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
4. **HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
5. **NOTIFÍQUESE.**



Amalia Funes
Oficial de Información